

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

INVITA:

A TODOS LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. ANM SMC 007 DE 2021

OBJETO:

Prestar los servicios de diseño, desarrollo y ejecución de los planes de medios requeridos para garantizar la participación ciudadana en las audiencias y participación de terceros en desarrollo del proceso de titulación minera de la VCT

BOGOTÁ D. C. MARZO 2021

INVITACIÓN PÚBLICA No. ANM SMC 007 DE 2021**1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA INVITACIÓN**

OBJETO: Prestar los servicios de diseño, desarrollo y ejecución de los planes de medios requeridos para garantizar la participación ciudadana en las audiencias y participación de terceros en desarrollo del proceso de titulación minera de la VCT

ALCANCE: La Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Contratación Minera de la ANM, en cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia SU-098 de 2018, respecto al robustecimiento de los programas y proyectos que fortalezcan el diálogo, la comunicación y la información con las entidades territoriales y sus autoridades locales, incluyó en el procedimiento de audiencias públicas, la reunión informativa la cual se realizará previo a la celebración de la audiencia y participación de terceros, en aras de fortalecer la participación ciudadana en la audiencia. En esta reunión la autoridad minera brindará a la comunidad y autoridades municipales información sobre el alcance y las reglas de participación en la audiencia, razón por la cual se requiere que el plan de medios contratado por la entidad garantice la convocatoria a la reunión informativa y a las audiencias y participación de terceros que realice la entidad en los municipios del país en los cuales se convoque a audiencia pública.

CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS SERVICIOS

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82101800	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Servicios de Agencia de Publicidad
82101900	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de Medios
83121700	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de Información	Servicios de Comunicación Masiva

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se encuentran detalladas en el Anexo N° 2 Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar.

2.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El proponente debe contar dentro de su objeto social con la autorización para el desarrollo del objeto contractual propuesto a través de la presente Invitación. Lo anterior sin perjuicio de la atención de los requerimientos de orden legal y/o reglamentario nacional y/o local que se contemplen al momento de la prestación del servicio solicitado.

3. VALOR:

El valor de la presenta contratación será por la suma de será hasta por la cuantía CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$40.600.000).; valor con el cual se incluye IVA, demás Impuestos, tasas y contribuciones,

El presupuesto se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

DEPENDENCIA	CDP No.	RUBROS	VALOR CDP (\$)
Vicepresidencia de Contratación y Titulación	26321 del 11 de enero de 2021	C-2104-1900-7-2104-013-03-02	\$ 40.883.670,00

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

5. FORMA DE PAGO

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los servicios que se deriven del contrato, mediante pagos mensuales vencidos de acuerdo con los servicios efectivamente prestados a la Entidad, previamente aprobados por el supervisor del contrato.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (05) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago: a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato. b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios. La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica. c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso. Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015, Resolución 000042-2020, Directiva Presidencial 009-2020, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: El proveedor deberá presentar RUT con obligación de facturación electrónica a fin de que los pagos cumplan con lo requerido en la directiva presidencial 009-20 y consecuentemente con ello la facturación deberá remitirse al correo del supervisor del contrato- el cual se encuentra autorizado en la DIAN- ", presentarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la resolución no. 000042 del 5 de mayo de 2020.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, **por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato.** No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se les aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 11: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades derivadas del contrato se llevarán a cabo en los municipios en los que la Agencia Nacional de Minería programe la realización de las audiencias de participación de terceros, teniendo como Domicilio Contractual: Bogotá D.C.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

7.1. Obligaciones Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
5. Exponer, en forma personal, el contenido de los informes de avance, cuando se lo solicite el Supervisor del contrato y/o su apoyo.
6. Responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
7. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regula la propiedad intelectual y los derechos de autoría por parte de EL CONTRATISTA a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA ejercerá las acciones legales pertinentes.
8. Sin perjuicio de la declaración juramentada en relación con conflicto de interés respecto de asesorías a titulares mineros, el contratista deberá informar a su supervisor sobre situaciones sobrevinientes que pudieren considerarse como constitutivas de tal conflicto, a efecto de que se adopten las medidas correspondientes para garantizar la transparencia en el desarrollo del objeto contractual.
9. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por la Agencia Nacional de Minería ANM como "Promesa de Valor" al

igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.

10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, vínculo laboral alguno del contratista con la Agencia, ni de la Agencia con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.

11. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables al desarrollo del objeto contratado y a las directrices indicadas por la ANM, no siendo aceptable la justificación de falta de experiencia de contratos o actividades con el sector público.

12. Constituir y mantener actualizadas las garantías requeridas y presentarlas a la Agencia para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del objeto contractual.

13. Cumplir las medidas y protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en especial lo dispuesto en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, o la que la modifique, sustituya, complemente o adicione, respecto al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria declarada con ocasión a la propagación del virus COVID 19 prorrogada por el Gobierno Nacional bajo Resolución 0002230 del 27 de noviembre de 2020, con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos y demás normas complementarias.

14. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN.

15. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada.

16. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Agencia.

17. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor y que estén directamente relacionadas con el objeto contractual.

7.2. Obligaciones Específicas

- 1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada y con los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
- 2) Proponer y elaborar el Plan de Medios el cual deberá incluir como mínimo los objetivos, estrategia, canales, medios, presupuesto, tiempo, mensaje, producción del mensaje, para garantizar la participación de la ciudadanía en las reuniones informativas y en las audiencias y participación de

- terceros que se deben realizar en desarrollo del proceso de Generación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.
- 3) La ejecución del plan de medios deberá iniciar dentro de los términos establecidos en el Acto Administrativo que convoca a la audiencia y participación de terceros expedido por el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación.
 - 4) Proveer información pertinente de los medios de comunicación de la zona influencia en la que la entidad realizará las reuniones informativas y las audiencias y participación de terceros, con el fin de tomar decisiones acertadas en el diseño de los planes de medios.
 - 5) Apoyar en la elaboración y ejecución de las estrategias de divulgación requeridas para garantizar la participación de la ciudadanía en las reuniones informativas y en las audiencias y participación de terceros que se deben realizar en desarrollo del proceso de Titulación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación – Grupo de Contratación Minera.
 - 6) Realizar la producción del material institucional de difusión radio y/o perifoneo de acuerdo con los lineamientos del Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación y visto bueno del Grupo de Participación Ciudadana y Comunicaciones de la Agencia Nacional de Minería.
 - 7) Responder por la programación y los pagos a los diferentes proveedores.
 - 8) Presentar presupuestos detallados del manejo de la inversión para cada una de las socializaciones.
 - 9) Poner a disposición de la Agencia Nacional de Minería un programa de chequeo y control de divulgación de la publicación ordenada y presentar pruebas e informes de emisión y circulación.
 - 10) Responder por la adecuada planificación que le permita desarrollar el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos.
 - 11) Responder por la calidad del servicio del personal utilizado y por la calidad de los equipos y, en general, por todos aquellos medios que se destinen para la realización y ejecución de contrato.
 - 12) Presentar un informe mensual y final de la ejecución del contrato.
 - 13) Cumplir cada una de las obligaciones consignadas en la presente Invitación, los requerimientos técnicos, y en la oferta presentada de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas.
 - 14) Atender todas las instrucciones del supervisor del contrato con el fin de lograr una adecuada ejecución del contrato.
 - 15) Aceptar las sugerencias de ajuste al Plan de Medios y modificaciones y demás indicaciones dadas por el supervisor.
 - 16) Las contrataciones de espacios para la difusión de las pautas solicitadas por la ANM se deben realizar directamente entre la Central con los medios de comunicación de acuerdo al plan de medios autorizado por el Supervisor del Contrato, esta negociación y sus precios deben estar autorizados por el Supervisor del contrato.
 - 17) Entregar de forma mensual, un informe financiero en donde plasme la ejecución del plan de pauta acordado del mes inmediatamente anterior.
 - 18) Tener a su disposición el personal idóneo y suficiente para ejecutar el Plan de Medios.
 - 19) No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente la información de carácter reservado que se le haya confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
 - 20) Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto.

PARÁGRAFO: La entidad contratante, podrá solicitar el servicio de pauta radial y/o perifoneo, de acuerdo con las necesidades requeridas y opción analizada como la mejor alternativa para dar correcta difusión en el territorio

7.3. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

1. Brindar la información que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
2. Realizar el pago en la forma y condiciones pactadas
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar la correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el Contratista.
4. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definiendo las situaciones necesarias para la ejecución del contrato y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar el cumplimiento de este.
5. Verificar que las facturas presentadas por el Contratista cumplan con los requisitos previstos en la forma de pago.
6. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar.
7. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contratado.

8. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del (la) Gerente de Contratación y Titulación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, o quien haga sus veces, o quien el Ordenador del Gasto designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011, y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato y su apoyo, deberán:

- a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
- b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL PROVEEDOR;
- c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL PROVEEDOR.
- d) Levantar y firmar las actas respectivas;
- e) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL PROVEEDOR.
- f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre la ejecución del contrato;

- h) Verificar como requisito para cada pago, que EL PROVEEDOR se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
- i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato.
- j) Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros.
- k) Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015.
- l) Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.
- m) Calificar la calidad del servicio prestado cuando EL PROVEEDOR lo solicite.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

9. GARANTÍAS

El Proponente favorecido deberá constituir a su costo y a favor de La Agencia Nacional de Minería, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la tabla que se indicará posteriormente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, y en el entendido que durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además se tiene que garantizar la conservación de los bienes incluidos en el Objeto contractual, por lo que es necesario que el contratista constituya una póliza de seguro de cumplimiento, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

CONTRACTUAL	PORCENTAJE / CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	5% del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del Contrato

Con la presentación de la propuesta deberá entregar la siguiente garantía

PRECONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Diez por ciento (10%)	Presupuesto Oficial	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

10. PLAZOS Y ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

10.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co), todos los actos, documentos, la invitación pública y la comunicación de aceptación de la oferta; con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías y al público en general, la información sobre la presente contratación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado.

Se fija como cronograma del proceso de selección en la modalidad de Mínima cuantía SMC 007 de 2021, el publicado en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

10.2. Las fechas y lugar indicados en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la Invitación Pública mediante adenda, que será debidamente publicada en el Portal Único de contratación SECOP II; por tanto, cada oferente y/o participante tendrá la obligación de revisar la página web del Portal Único de Contratación, para verificar la expedición de cualquier tipo de documento relacionado en la invitación pública.

Toda correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, deberá ser como mensaje en la plataforma del SECOP II y en caso de indisponibilidad de la plataforma a la dirección de correo del grupo de contratación: contratacion@anm.gov.co

10.3 Las propuestas deben ser presentadas en la hora y fecha señaladas en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II).

10.4 La entidad otorgará el término de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones frente al informe de verificación de requisitos y documentos exigidos, de acuerdo con lo definido en el presente numeral.

11. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las Ofertas deberán presentarse en la página web de SECOP II en el link correspondiente al presente proceso de contratación.

12. OFERTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar como propuesta económica el Formulario 1 dispuesto en los documentos del proceso y anexarlo en el acápite de PROPUESTA ECONÓMICA. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica o supera los techos máximos establecidos para cada ítem, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial o una propuesta que supera el presupuesto oficial (según corresponda), considerándose tal hecho como causal de RECHAZO de la propuesta.

IMPORTANTE tener en cuenta que dentro de la “lista de artículos” debe indicarse como valor unitario el del contrato a celebrar, es decir \$40.600.000, dado que al margen de los valores ofertados dentro de la propuesta económica, el valor del contrato en todo caso será este, en tanto se trata de un monto agotable según los requerimientos de servicio que se generen.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, según el factor de calificación, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la ANM. El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas fijadas por la ANM, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

El seleccionado deberá mantener los valores unitarios y porcentajes ofertados con su propuesta a partir de su presentación y una vez suscrito el contrato se mantendrán fijos durante todo el tiempo de la ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica, la totalidad de las condiciones contractuales previstas en los Estudios Previos, en la invitación pública, sus anexos y adendas.

Cuando a criterio de la ANM, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que pueda poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante lo anterior, y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia Nacional de Minería aplicará el procedimiento definido por la ley, cuando se trate de precios artificialmente bajos.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se deberán establecer los precios requeridos de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los precios unitarios que se oferten en la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Nota 1. Corrección Aritmética. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación. Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

El proponente no puede modificar la Propuesta Económica incluyendo o eliminando filas o columnas o modificando la descripción de los ítems allí establecidos.

Para efecto del señalamiento del precio o porcentaje ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad.

Si la oferta económica presentada por el oferente es superior al presupuesto asignado para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Nota 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Nota 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de estos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en la invitación pública, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

13. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Se verificarán los requisitos habilitantes, solo al oferente que haya presentado la **MENOR** propuesta económica o al que esté en segundo lugar, en caso de que el primero no cumpla con los requisitos habilitantes, y así sucesivamente.

13.1 DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los proponentes deben incluir en su oferta los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

Si es persona natural, debe presentar con su propuesta la matrícula mercantil, vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya expedición no sea superior a tres (03) meses, anteriores al vencimiento del plazo previsto para la presentación de ofertas.

En este documento debe constar su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometer jurídicamente al proponente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

En caso de requerir autorizaciones por tener limitaciones estatutarias, el representante legal de la persona jurídica debe adjuntar la respectiva autorización para presentar la oferta y/o contratar.

3. Los proponentes nacionales y las personas extranjeras con domicilio o sucursal en el país deberán presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. Para el caso de figuras asociativas, se deberá allegar con la propuesta el RUT de cada uno de los integrantes de esta.
4. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del proponente plural, la representación legal del proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. El proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá adjuntar copia de su pasaporte. El proponente extranjero con residencia en Colombia deberá adjuntar copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
6. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
7. Diligenciado y firmado el Compromiso anticorrupción.
8. Declaración de no estar incluido en las listas de lavado de activos.
9. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de su obligación de pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar, de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación emitida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal.

En el caso del Proponente Persona natural, nacional o extranjera, éste sólo deberá acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del último mes, salvo que cuente con personal a su cargo, en cuyo caso deberá aplicar lo previsto en el párrafo anterior.

Cuando la certificación de cumplimiento sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntarse a la misma el Certificado de Antecedentes, de quien funja como Revisor Fiscal, expedido por el ente rector de la profesión, junto con la copia de la tarjeta profesional y del documento de identidad.

10. Diligenciar Carta de Presentación de la propuesta.

LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA SE RESERVA EL DERECHO A REVISAR EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE CADA UNO DE LOS PROPONENTES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

13.2 DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTES

13.2.1 Aceptación de las Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos técnicos mínimos incluidos en el ANEXO No. 02 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS. El proponente deberá adjuntar el Formato No. 01 Aceptación de condiciones mínimas, debidamente diligenciado, en el que declare su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos técnicos aplicables al presente proceso de contratación, so pena de que se tome como NO presentada la oferta técnica y se proceda al rechazo de la propuesta.

13.2.2. Experiencia del Proponente

El Proponente debe acreditar experiencia en contratos ejecutados máximo dos (02), en la prestación de servicios de agencia de comunicaciones o central de medios en entidades públicas o privadas relacionados con el objeto del contrato, así:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
82101800	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Servicios de Agencia de Publicidad
82101900	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de Medios
83121700	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de Información	Servicios de Comunicación Masiva

El Proponente debe acreditar esta experiencia con certificaciones de contratos terminados y/o liquidados y la sumatoria de los valores sea igual o superior a una (01) vez el valor estimado del contrato e identificados con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel antes indicados, expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el oferente es un Consorcio o Unión Temporal, para acreditar la experiencia requerida, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Cada integrante deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios de agencia de comunicaciones o central de medios en entidades públicas o privadas.
2. Cada integrante deberá acreditar como mínimo un contrato ejecutado equivalente a 15,00 SMMLV en la prestación de servicios de agencia de comunicaciones o central de medios en entidades públicas o privadas relacionados con el objeto del contrato.
3. La Sumatoria de Experiencia en la prestación de servicios de agencia de comunicaciones o central de medios en entidades públicas o privadas relacionados con el objeto del contrato de los integrantes deberá ser igual o superior a una (01) vez el valor estimado del contrato.

El proponente deberá diligenciar el Formato N. 03 en el cual relacionará el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado como se presentan en las certificaciones.

Con respecto a estos requisitos tratándose de consorcios o uniones temporales, pueden ser cumplidos por cualquiera de sus integrantes.

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

En el evento de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Si la certificación viene liquidada en moneda diferente al peso, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 1: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Nota 2: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (01) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

● Reglas aplicables a las certificaciones

a) Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el Representante Legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá adicionar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación. Se aclara que

la copia del contrato servirá para verificar las actividades desarrolladas, no así el inicio y terminación del contrato.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación. La Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

c) De acuerdo con el literal 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (03) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos ejecutados por el contratista que los haya suscrito, es decir no es válida la Subcontratación.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información mínima, sin perjuicio de lo señalado en el literal a): • Nombre del contratante. • Nombre del contratista. • Objeto y/o descripción del contrato. • Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aa). • Fecha de terminación del contrato (dd/mm/aa). • Valor del contrato. • Valor ejecutado del contrato. • Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. • Dirección física y/o correo electrónico y/o página web y contacto del contratante (preferiblemente) • Fecha de elaboración de la certificación, cuando aplique • Porcentaje de participación en la Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique.

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

k) La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos terminados y/o liquidados. **Nota 1:** De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará

el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación. **Nota 2:** En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, el oferente deberá presentar copia del contrato o acta de liquidación, que contenga los datos complementarios. En todo caso, la entidad podrá solicitar copia de estos, si el oferente no los allegó. **Nota 3:** En caso de que el proponente haya celebrado contratos con la entidad, deberá manifestar por escrito el número del contrato y la fecha de suscripción de este, con lo cual la entidad procederá a verificarlo en los archivos que reposan en la Agencia Nacional de Minería. **Nota 4:** Si en una de las certificaciones presentadas se relaciona más de un contrato, sólo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones requeridas. La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

• Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia Para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos terminados, cuyo objeto y/o alcance se identifique con el objeto a contratar. Además, deberá diligenciar el Formato No. 02 “Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes (Solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)” Las certificaciones que deben allegar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán contener la siguiente información: • Nombre del contratante. • Nombre del contratista. • Objeto y/o descripción del contrato. • Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aa). * • Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aa). * • Valor del contrato. • Valor ejecutado del contrato. • Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. • Dirección física y/o correo electrónico y/o página web y contacto del contratante (preferiblemente) • Fecha de elaboración de la certificación, cuando aplique. • Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio, cuando aplique. En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos terminados y/o liquidados.

NOTAS GENERALES La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique. La información relacionada debe ser presentada preferiblemente en moneda legal colombiana y expresada en SMLMV. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse a Pesos Colombianos. En caso contrario, la Agencia procederá a su convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato. En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia, la propuesta será considerada como NO HÁBIL.

14. OTROS ASPECTOS

14.1. INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II

En los eventos en los que no se pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para manifestar interés, crear o enviar ofertas y/o crear o aplicar Adendas, la ANM dará aplicación a lo previsto en el *Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra disponible a través del enlace < https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf f>, para lo cual el correo oficial será contratacion@anm.gov.co

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones o subsanaciones al proceso y sólo en este caso, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico contratacion@anm.gov.co

14.2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, extranjeras, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cuyo objeto social este contemplado en el objeto a contratar, quienes deberán acreditar que no se encuentran incursos en las causales e inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales vigentes.

14.3. IDIOMA DE LA OFERTA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2ª de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Agencia Nacional de Minería, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

14.4. CAUSALES DE RECHAZO

Dará lugar al rechazo de la propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando se presente alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución y en la ley o cuando se encuentren inmersos en conflicto de interés.
2. La no presentación de la oferta económica en las condiciones previstas en el presente documento y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
3. Cuando el valor total de la propuesta, incluidos impuestos, contribuciones, gastos, tasas de orden nacional, departamental o distrital, exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso.
4. En el evento en que la ANM deba realizar alguna corrección aritmética a la propuesta y ésta supere el valor del presupuesto oficial estimado para este proceso.
5. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y/o financieros, y previo requerimiento de la ANM, no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por la ANM, dentro del término establecido,

o cuando habiéndose presentado, no logre subsanar, aclarar o, no cumplan con las condiciones para participar en el proceso. En todo caso, el proponente no podrá mejorar su oferta.

6. Cuando una persona presente más de una propuesta ya sea en forma individual o plural. En dicho evento, sólo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública.

7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

8. Cuando la propuesta se presente por canal diferente al dispuesto en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II, salvo lo previsto en el acápite de INDISPONIBILIDAD DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II del presente complemento y en el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II emitido por Colombia Compra Eficiente.

9. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan su comparación objetiva.

10. Cuando se presente la propuesta en forma condicionada o parcial.

11. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información, que, de cualquier manera, no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ANM.

13. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia en el desarrollo del proceso de selección.

14. Cuando la oferta se presente por persona sin capacidad jurídica para obligarse o para obligar a la persona, ente, o forma de asociación o colaboración a la que representa.

15. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, no tengan definida su situación militar, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la ley.

16. Cuando se verifique que el objeto social del Oferente, de acuerdo con el Certificado de la Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, no corresponde con el objeto del proceso.

17. Cuando no se acredite la existencia de la sociedad proponente, la constitución del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura, u otra forma de proponente plural, o la representación por quien suscribe la oferta.

18. Cuando los documentos aportados para acreditar la existencia o representación de la persona jurídica o la constitución y representación del proponente plural o promesa de sociedad futura presenten defectos y el interesado no subsane las deficiencias sobre los mismos, en el plazo que la entidad disponga para tal efecto.

19. Cuando de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el proponente o alguno de sus integrantes (proponente plural) se encuentre disuelto y en proceso de liquidación judicial.

20. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el proceso de selección.

21. Cuando el contador y/o revisor fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados dentro de la oferta.

22. Cuando la persona jurídica, nacional o extranjera, no acredite su duración en los términos señalados en presente documento complementario o en los formularios electrónicos del pliego de condiciones.

23. La no presentación, con la oferta, de la garantía de seriedad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
24. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
25. Las demás contempladas en este Pliego de Condiciones, en la Constitución y la Ley.

14.5. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor precio en la propuesta económica la cual deberá presentarse en el SECOP II.

Con el objeto de garantizar la selección de la oferta más favorable para LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único criterio de evaluación será el **MENOR PRECIO** ofrecido, siempre y cuando la oferta sea habilitada.

En caso de que el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos, luego de haberse realizado las solicitudes de aclaración o subsanabilidad, se procederá a hacer la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente.

La adjudicación se realizará hasta por el valor del presupuesto asignado.

La Agencia podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta cumpla con todos los requisitos exigidos en la invitación.

14.6. OFERTA ÚNICA

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

14.7. DESEMPATE DE PROPUESTAS

En el evento que sólo una propuesta sea presentada y cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos en esta invitación (jurídicos, económicos y técnicos), LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

En caso de existir empate entre varios proponentes, es decir, que dos o más ofertas de precio coincidan en ser la más bajas presentadas, la adjudicación, se hará a quien primero haya entregado la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas en la plataforma del Secop II, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

14.8. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El ordenador del gasto de la Agencia Nacional de Minería adjudicará el presente proceso de selección de mínima cuantía, al proponente que resulte adjudicatario según la evaluación, a través de la Comunicación del aviso de aceptación de la oferta, el cual será publicado en el portal de contratación destinado para tal fin el cual constituye para todos los efectos el contrato.

En el evento que se declare desierto el proceso de selección, la entidad lo comunicará, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal y el debido proceso.

14.9. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Agencia Nacional de Minería, podrá declarar desierta esta Modalidad de Selección, mediante acto administrativo motivado, y por las siguientes causas:

- a) Cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b) Cuando no se presente propuesta alguna.
- c) Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes o cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación, o en general cuando falte voluntad de participación.

14.10. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que a través de este contrato no se generará relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que laboran para él.

14.11. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA queda obligado a mantener indemne a la Agencia Nacional de Minería, de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones u omisiones; así como por los daños o perjuicios causados directamente o a través del personal dispuesto para el cumplimiento del objeto contractual; o de cualquier requerimiento, reclamación, demanda o pretensión judicial o extrajudicial de terceros, derivada de la celebración, ejecución o liquidación del contrato.

En ningún caso la **ANM**, será responsable por los actos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista por contratos o subcontratos que este llegare a celebrar y/o ejecutar directa o indirectamente, ni por las personas que laboren para él. Tampoco lo será frente a actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista favorecido en este proceso.

La relación contractual de la **ANM**, será única y exclusivamente con el proponente a quien se le acepte la oferta, y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, y de la aceptación de la oferta.

El oferente garantiza mantener indemne a la ANM frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de sus actos, omisiones o hechos.

14.12. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA AGENCIA** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a **LA AGENCIA** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

14.13. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con **LA AGENCIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que adquiriera de resultar seleccionada su oferta. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA AGENCIA** con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

14.14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del contrato, los siguientes documentos: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Estudios previos. 3. La Invitación Pública. 4. Oferta técnica y económica con los anexos respectivos. 5. Los documentos que acreditan la calidad del oferente. 6. El Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas,

acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

14.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso, e iniciará a contabilizarse a partir del vencimiento del plazo pactado para la ejecución del servicio.

Si el contratista no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, LA AGENCIA, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la liquidación unilateral procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

15. FORMULARIOS Y ANEXOS QUE PRESENTAR CON LA PROPUESTA

No olvide que debe revisar, diligenciar y presentar a través de la plataforma SECOP II, todos y cada uno de los documentos que aquí se registran.

- ESTUDIOS PREVIOS
- Anexo No. 01 Estudio del sector
- Anexo No. 02 “Especificaciones Técnicas del objeto a contratar”
- Formato No. 01 Aceptación de condiciones mínimas.
- Formato No. 02 “Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes (Solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)”
- Formato N. 03 en el cual relacionará el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado como se presentan en las certificaciones.
- Formato N° 4 Carta de Presentación
- Formato N° 5 Compromiso Anticorrupción
- Formato N° 6 Lavado de Activos.
- Formato No.7 Declaración de pago aportes parafiscales.
- Formulario OFERTA ECONÓMICA

Elaboró: **José Hugo Aldana Gallego** – Abogado Grupo de Contratación

Revisó: **Bibiana Marcela Gutiérrez Castro** - Coordinadora Grupo de Contratación